



QP000904998

Ramo : MULTIRIESGOS
Póliza N° : 904998-3
Sucursal : MANQUEHUE
Renueva Póliza : 219762-6

Esta entidad aseguradora, en consideración a la Propuesta presentada por el asegurado, y a las Condiciones Particulares y Generales que a continuación se acompañan, asegura lo siguiente:

CONTRATANTE

Nombre : INMOBILIARIA RENATO SANCHEZ HENDAYA SA
Dirección : RENATO SANCHEZ 3533
Ciudad : SANTIAGO
Rut : 99.529.680-2
Comuna : LAS CONDES
Teléfono :

CORREDOR

Nombre : CORREDORA DE SEGUROS SECURITY
Comisión del Corredor : 9,47% DE LA PRIMA
Rut : 77.371.990-K

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde : 12:00 HORAS DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2021 **Hasta** : 12:00 HORAS DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2022

MATERIA ASEGURADA

1 UBICACION(ES) SEGUN DETALLE
1 ITEM(S) SEGUN DETALLE



FIRMA AUTORIZADA

TOTALES

Monto Asegurado	UF	17.200,00
Prima Neta	UF	24,67
Prima Afecta	UF	6,82
Prima Exenta	UF	17,85
I.V.A.	UF	1,30
PRIMA TOTAL	UF	25,97

CONDICIONES PARTICULARES ASOCIADAS A MODALIDAD DE PAGO

.

De acuerdo a la Modalidad de Pago escogida y registrada por el Responsable de Pago en la Compañía, aplica una de las siguientes cláusulas, según corresponda:

.

PAC

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAC, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza. (Circ.1499 SVS).

.

PAT

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAT, Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza. (Circ. 1499 SVS).

.

CUP

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad CUP. Autorización de Pago en Estado de Cuenta Refundido, por lo que las condiciones del compromiso único que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

.

PLAN DE PAGO

Este Plan de Pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza.

.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

BCI Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las Oficinas de BCI Seguros Generales S.A. y en www.aach.cl.

.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponible en las oficinas de BCI Seguros Generales S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

.

El corredor de seguros y la compañía podrán pactar acuerdos sobre incentivos o comisiones adicionales, resguardando el cumplimiento de los principios sobre Conducta de Mercado. Si requiere de mayor información consulte a su corredor de seguros.



PÓLIZA
Q-MC- 904998-3

CONDICIONES DEL DOCUMENTO

Póliza rige a favor de:

- Banco de Crédito e Inversiones
RUT 97.006.000-6

.

CLAUSULA DE INALTERABILIDAD:

La compañía no podrá cambiar beneficiario, alterar las coberturas, aumentar deducible, rebajar montos, eliminar coberturas, adicionales o introducir cualquier modificación sin autorización expresa de Banco de Crédito e Inversiones, comunicado por escrito y firmado por el apoderado autorizado para tal efecto.

.

.



PÓLIZA
Q-MC- 904998-3

UBICACIÓN 1

Dirección : RENATO SANCHEZ 3533
Localidad : SANTIAGO
Región : 13-METROPOLITAN
Comuna : LAS CONDES
Zona : URBANO

ITEM 1

Vigencia: DESDE LAS 12HRS. 29/10/2021
HASTA LAS 12HRS. 29/10/2022
Plazo : 365 DIAS

LOCALIZADO EN UBICACION : 1

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

MATERIA ASEGURADA INCENDIO Y ADICIONALES

Edificio y anexos propios del rubro, incluyendo bodegas y estacionamientos, hasta la suma de UF 8.500.-

Dentro del concepto edificio se entiende comprendido lo siguiente: Rejas, portones, cierres, veredas, pavimentos y caminos interiores, piscinas y estanques matrices, conexiones a la red de servicios públicos y de TV cable, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines.

CRISTALES

Cristales, vidrios y espejos instalados en la propiedad asegurada, hasta la suma de UF 50.- por evento y agregado anual.

Se deja establecido que el monto asegurado para cristales corresponde a un límite a primera pérdida. En consecuencia, el valor máximo de indemnización es el indicado, sin aplicación de cláusula de prorateo.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad de la empresa asegurada, hasta la suma de UF 100.- por evento y agregado anual.

Quedan excluidas de esta cobertura la responsabilidad civil contractual y la responsabilidad del uso de vehículos motorizados.

DESCRIPCION DE COBERTURAS

COBERTURAS	MONTO	PRIMA
INCENDIO Y ADICIONALES	8.500,00	4,53
INCENDIO Y DAÑOS POR SISMO	8.500,00	17,85
ASISTENCIA PYME	50,00	0,33
RESPONSABILIDAD CIVIL	100,00	0,01
CRISTALES	50,00	0,01
DM POR HUELGA, SAQUEO O DESORDEN POPULAR	8.500,00	1,94
TOTALES ITEM 1	17.200,00	24,67
IMPTO.IVA		1,30
PRIMA BRUTA		25,97

CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

General Incendio Pyme

INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA DE NUEVOS ACTIVOS

Se acuerda y conviene que se amparan automáticamente nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado, hasta por un 10 del monto

asegurado con un tope de UF 300 por ubicación, sujeto a aviso a la Compañía dentro de los 30 días contados desde la fecha de adquisición y pago de prima correspondiente. Transcurridos los 30 días y no existiendo aviso a la compañía de la nueva inclusión, la cobertura automática otorgada por la presente extensión de cobertura queda sin efecto.

.

COSTO DE ALIVIO DE PERDIDA Y/O GASTOS DE SALVAMENTO

Se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir los costos y gastos incurridos por el asegurado con el propósito de extinguir o controlar incendios u otros riesgos amparados por este seguro, en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física hasta un límite de UF 2.000.- por evento y vigencia de póliza.

.

REPARACIONES PROVISORIAS

Se acuerda y conviene que en caso de siniestros, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza, hasta un límite de UF 200.- por evento y vigencia de póliza.

.

GASTOS DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA RECONSTRUCCIÓN

Se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir en caso de siniestros cubiertos por la póliza, hasta un límite de UF 500.- por evento y vigencia de póliza.

.

GASTOS DE ACELERACIÓN

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos en que ha incurrido el Asegurado, con el consentimiento de los Aseguradores, en pagos adicionales por trabajo en sobretiempo, en la noche, domingo o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto, hasta un límite del 2 del monto asegurado (Edificio contenidos), por evento y vigencia de póliza.

.

HONORARIOS PROFESIONALES

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el Asegurado, en honorarios adicionales de Arquitectos, Ingenieros supervisores y otros profesionales, única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier bien asegurado el cual haya sido dañado por un siniestro cubierto por la póliza, hasta un límite del 10 del monto asegurado (Edificio contenidos) con un máximo de UF 5.000.- por evento y vigencia de póliza.

Se excluyen de esta extensión los gastos provenientes de la justificación de un Siniestro y, los gastos por demandas en contra de la Compañía.

.

TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANUTENCIÓN

Se acuerda y conviene que se entienden cubiertos las pérdidas y daños físicos a la materia asegurada, amparados por la póliza que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, montaje de maquinaria, reparaciones y mantenciones, ya sea que dichos trabajos sean realizados por contratistas o personal del asegurado, hasta un límite de UF 1.000, por evento y vigencia de póliza.

.

BIENES E INTERESES DE TERCEROS

Se acuerda y conviene que los Aseguradores indemnizarán, como si fueran el Asegurado, a todas las partes interesadas en la propiedad asegurada bajo la responsabilidad del Asegurado a título de préstamo, arriendo, contratación, compra u otro convenio, hasta un límite de UF 1.500.-, por evento y vigencia de póliza. (Permanecen excluidos los bienes citados en los artículos Primero y Segundo del Título Primero de las condiciones generales).

.

DAÑO ELÉCTRICO

Se entiende y conviene que la póliza se extiende a cubrir el daño eléctrico, entendiéndose por tal toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tales efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobretensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar, hasta un límite del 2 del monto asegurado (Edificio Contenidos), con un mínimo de UF 100.- y un máximo de UF 2.000.- por evento y vigencia de póliza.

.

BIENES DEL PERSONAL

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los bienes personales de los funcionarios y trabajadores del asegurado, por un siniestro cubierto, mientras estos objetos se encuentren dentro del recinto asegurado hasta un límite de UF 20.- por empleado y UF 200.- por evento y vigencia de póliza (Permanecen excluidos los bienes citados en los artículos Primero y Segundo del Título Primero de las condiciones generales).

.

SPRINKLERS

Se acuerda y conviene que están expresamente cubiertos los daños a consecuencia de rotura o mala operación de sprinklers y otros hidrantes destinados al combate de incendio, hasta un límite de UF 1.000.-

.

CLÁUSULA DE GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS

Se cubren los gastos razonablemente incurridos por el asegurado de reconstrucción de archivos, y documentación no computacional, gastos de reconstrucción de documentos, archivos y/o planos producto de un siniestro amparado por la presente póliza, hasta un límite de UF 1.500 por evento y vigencia de póliza.

.

CLÁUSULA DE 72 HORAS

Para efectos de los adicionales que se señalan más abajo, esta póliza se extenderá a cubrir todas las pérdidas individuales que se originen o sean directamente ocasionadas por un evento amparado por las mencionadas cláusulas adicionales que formen parte de la póliza vigente, aun cuando dicho evento revista las características de catástrofe. En consecuencia, se entenderán como parte de un mismo evento todas aquellas pérdidas así amparadas que se produzcan dentro de un período máximo de 72 horas consecutivas. Cualquier daño o pérdida originado con posterioridad al señalado período será considerado como un nuevo evento

- Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de causas CAD 1 2013 0426

- Daños materiales causados por salida de mar CAD 1 2013 1193

- Avalanchas, aluviones y deslizamientos CAD 1 2013 0252
- Incendio y daños materiales causados por sismo CAD 1 2013 1190
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo CAD 1 2013 1195
- Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo CAD 1 2013 0253

.
DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS INCLUYENDO PROPIOS
No obstante lo establecido en las condiciones adicionales registradas bajo el CAD 1 2013 0257 correspondientes a Daños Materiales Causados por Vehículos Motorizados, la presente póliza se extiende a cubrir los daños producidos por vehículos de propiedad del asegurado o cuando sean operados o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes.

.
GRANIZO

El adicional Daños materiales causados Peso de Nieve o Hielo (CAD 1 2013 1195), se extiende a cubrir los daños materiales por granizo.

.
QUEMADURA, CHAMUSCADO, HUMO

Se entiende y se acuerda que el presente seguro ampara los deterioros que provengan de quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contactos o aproximaciones a fuentes de calor.

.
GASTOS DE DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FILTRACIÓN POR ROTURA DE CAÑERÍAS
El adicional de Rotura de Cañerías inscrito en el Registro de Pólizas bajo el Código CAD 1 2013 1205, se extiende a cubrir los costos justificados y razonables en que el asegurado haya incurrido, previa autorización de la compañía, para detectar y reparar la filtración causante de un daño debidamente amparado por la señalada cobertura adicional, incluyendo demolición, retapes, reposición de pavimentos y enlucidos de muros, hasta un límite de UF 10.- por evento y un máximo anual del 1 del monto asegurado del edificio indicado en las condiciones particulares de la póliza. Será condición de esta extensión de cobertura, que el señalado edificio forme parte de la materia asegurada de la presente póliza.

.
REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Se acuerda y conviene que la presente póliza se extiende a cubrir, en caso de siniestros amparados por la misma, los gastos de traslados de bienes muebles asegurados desde el lugar del siniestro, como asimismo los gastos por remoción de escombros provenientes de bienes asegurados, hasta un límite equivalente al 10 del monto asegurado (Edificio Contenidos) con un máximo de UF 5.000.- por evento y vigencia de póliza.

.
DAÑOS POR HUMO

Se entiende y conviene que el presente seguro ampara los deterioros que en su origen o extensión, sean causados por humo a consecuencia de un incendio que afecte a la materia asegurada.

.
DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS COLINDANTES

La presente póliza cubre los daños materiales a los bienes asegurados, ocasionados directamente por las obras y faenas de demolición o construcción de edificaciones en propiedades colindantes, hasta un límite del 10 del monto asegurado (Edificio contenidos) con un máximo de UF 2.000.- por evento y vigencia de póliza.

.
AUTORIDAD CIVIL O MILITAR

La presente póliza cubre los bienes asegurados destruidos o dañados

por orden de las autoridades civiles o militares con el fin de evitar la propagación de un siniestro, hasta un límite de UF 500.- por evento y vigencia de póliza.

.

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA

Se acuerda y conviene que el monto asegurado se rehabilitará automáticamente en caso de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima al momento de su rehabilitación. El Asegurado la deberá solicitar, por escrito a la Compañía, en un plazo máximo de 30 días de efectuada la indemnización correspondiente. Esta cláusula es aplicable, exclusivamente para la cobertura de incendio base y las coberturas adicionales asociadas a la POL 1 2013 1181 detalladas en la presente póliza.

.

BIENES EN CONSTRUCCIÓN

Quedan igualmente cubiertos, y automáticamente, los bienes en curso de construcción, montaje, instalación, transformación, reparación, remodelación, renovación y otros trabajos similares para obras que no excedan el límite antes señalado, hasta un sublímite de UF 2.000 por evento y vigencia de la póliza. Sujeto a la existencia de procedimientos para trabajos en caliente, la inobservancia de lo anterior, libera a la Compañía de toda responsabilidad. La póliza no otorgará cobertura para proyectos en exceso de dicho límite.

.

La póliza ampara los daños materiales causados por el propio asegurado y/o sus contratistas y subcontratistas a los bienes en construcción, reparación o remodelación, los materiales y suministros al pie de estas obras e instalaciones de faenas, durante trabajos de ampliación o mejoras.

.

Además se cubren los daños a las instalaciones existentes, los daños materiales causados por el propio asegurado, contratista y subcontratista a los bienes asegurados existentes, durante la ejecución de trabajos de construcción, ampliación y/o mejoras.

.

Esta extensión de cobertura NO CUBRE

.

a) Cualquier pérdida de uso y ocupación por cualquier causa, con excepción de la inhabitabilidad producida por alguna causa cubierta por la presente póliza.

.

b) Costo de rehacer o reemplazar mano de obra defectuosa, mal diseño o materiales defectuosos sin embargo, esta exclusión no se aplicará a aquella parte de la obra bien ejecutada que resulte dañada a consecuencia de mano de obra defectuosa, mal diseño o uso de material defectuoso.

.

c) Los Aseguradores no serán responsables por sanciones o multas impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, o incumplimiento de los contratos de compraventa y montaje de los bienes asegurados, así como por deficiencias de capacidad y/o de rendimiento, o defectos de estética.

.

d) Los Aseguradores no serán responsables por daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos de construcción o de montaje.

.

e) los Aseguradores no serán responsables por los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes

asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada, a menos que se cuente con una autorización especial de los Aseguradores o su Representante.

.

BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO FUERA DE SUS INSTALACIONES
(Recintos de Terceros) Se amparan los daños materiales directos producto de un siniestro amparado por la póliza, a bienes del asegurado que se hallen temporalmente en recintos no especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza y que se encuentren dentro del territorio nacional, hasta un límite de UF 1.000.- por evento y vigencia de póliza.

.

GASTOS DE VIGILANCIA

Se acuerda y conviene que la presente póliza se extiende a cubrir, en caso de siniestros amparados por la misma, los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente deba incurrir el asegurado con el fin de proteger los bienes asegurados contra otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro, hasta un límite de UF 200.- por evento y vigencia de póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Se cubren los daños materiales y corporales ocasionados a terceros por personas, animales o cosas de las cuales responde civilmente asegurado y por las cuales sea obligado a pagar bajo sentencia judicial ejecutoriada.

.

Según póliza de Responsabilidad Civil, inscrita en el registro de pólizas de la S.V.S., bajo el código POL 1 2013 1181, Título Cuarto, incluyendo adicionales de:

.

Cláusula de responsabilidad civil patronal CAD 1 2013 1202 Cláusula de responsabilidad civil de propietarios de inmuebles CAD 1 2013 1197

.

Cláusula de responsabilidad civil para empresas fabricas manufactureras, artesanías, oficinas o administraciones CAD 1 2013 1200

.

Para Responsabilidad Civil Patronal, rige límite máximo indemnizable de UF 100 por evento y vigencia de póliza.

.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Se cubre Responsabilidad Civil extracontractual emergente de lesiones o muerte a consecuencia de suministro de alimentos y bebidas no alcohólicas, CAD 1 2013 1198 siempre que su consumo se haya realizado dentro del período de validez del seguro y que los daños se manifiesten antes de cumplidos siete días desde la fecha de suministro.

.

Límite máximo de cobertura: UF 50 por persona y UF 100 por evento y vigencia.

.

DEDUCIBLES

1. Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo y desorden popular (CAD 1 2013 1191), 10% de la pérdida con mínimo de UF 20 en toda y cada pérdida.
2. Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces (CAD 1 2013 0426), 10% de la pérdida con mínimo de UF 5 en toda y cada pérdida.
3. Daños materiales causados por salida de mar (CAD 1 2013 1193), 2% del monto total asegurado, con mínimo de UF 50 en toda y cada pérdida.
4. Daños materiales causados por rotura de cañerías (CAD 1 2013 1205)

- 10% de la pérdida con mínimo de UF 5 en toda y cada pérdida.
5. Avalanchas, aluviones y deslizamientos (CAD 1 2013 0252), 10% de la pérdida con mínimo de UF 5 en toda y cada pérdida.
 6. Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (CAD 1 2013 - 1195) 10% de la pérdida con mínimo de UF 5 en toda y cada pérdida
 7. Daños materiales causados por vehículos motorizados (CAD 1 2013 - 0257) 10% de la pérdida con mínimo de UF 5 en toda y cada pérdida
 8. Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo (CAD 1 2013 0253), 10% de la pérdida con mínimo de UF 5 en toda y cada pérdida
 9. Daños materiales causados por explosión (CAD 1 2013 1188), 10% de la pérdida con mínimo de UF 5 en toda y cada pérdida.
 10. Para Cristales rige deducible de UF 2 en toda y cada pérdida.
 11. Para Responsabilidad Civil rige deducible del 10% de la pérdida con mínimo UF 10 en toda y cada pérdida.

.
DEDUCIBLES PARA LA COBERTURA DE SISMO

Para los adicional de incendio y daños materiales a consecuencia de sismo (CAD 1 2013 1190) rige deducible obligatorio del 2% del monto asegurado por ubicación, con un mínimo de UF 50 en toda y cada pérdida.

.
CONDICIONES PARTICULARES

Incendio y Daños Materiales a Consecuencia Directa de Huelga, Saqueo o Desorden Popular, adicional a póliza de Incendio

.
Se acuerda y conviene que la presente póliza se extiende a cubrir el incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo y desorden popular, conforme a condiciones generales descritas en la cláusula adicional detallada en CAD respectivo y debidamente inscrito en la CMF, hasta el límite máximo indemnizable detallado a continuación:

.
- 100% del Monto Asegurado por Ubicación. Sin embargo, en el caso de que dicho Monto sea superior a UF 20.000.-, regirá este último valor, el cual se aplicará como límite máximo indemnizable por evento y agregado de vigencia.

.
Adicionalmente, esta cobertura estará afecta al siguiente deducible especial:

.
- 10% de la pérdida con un mínimo UF 20.- en todo y cada evento.

.
Para efectos de la presente cobertura, se entenderán como parte de un mismo evento todas aquellas pérdidas amparadas por la cláusula adicional antes detallada, que se produzcan dentro de un período máximo de 72 horas consecutivas. Cualquier daño o pérdida originado con posterioridad al señalado período será considerado como un nuevo evento.

.
INCENDIO Y ADICIONALES INCLUIDOS EN COBERTURA

1. Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo (CAD 1 2013 0253).
2. Daños materiales causados por explosión (CAD 1 2013 1188).
3. Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo o desorden popular (CAD 1 2013 1191).
4. Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces (CAD 1 2013 0426).
5. Daños materiales causados por maremoto, (CAD 1 2013 1193).
6. Avalanchas, aluviones y deslizamientos (CAD 1 2013 0252).

- 7. Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (CAD 1 2013 1195)
- 8. Daños físicos causados por rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices (CAD 1 2013 1205).
- 9. Daños físicos causados por aeronaves (CAD 1 2013 1373).
- 10. Daños físicos causados por vehículos motorizados (CAD 1 2013 0257)
- 11. Colapso de Edificios (CAD 1 2013 0425).
- 12. Remoción de escombros (CAD 1 2012 1203).
- 13. Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica, CAD 1 2013 1187.
- 14. Daños Materiales a consecuencia de combustión espontánea CAD 1 2013 1184

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre los riesgos de incendio y daños materiales a consecuencia de sismo (CAD 1 2013 1190)

ASISTENCIA PYME

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

SERVICIO DE REPARACION BASICA DE CALEFON

Cuando el AFILIADO presente algún imprevisto en el funcionamiento del calefón del DOMICILIO COMERCIAL, la asistencia coordinará un técnico para realizar un chequeo, hacer la reparación, mantención o presupuesto básico. Se considera como Básico, mantención general, limpieza de parrilla, limpieza de cuerpo interior o serpentín, cambio de membrana, lubricación de válvulas de agua, limpieza de flexible. Este servicio por tener carácter preventivo debe ser solicitado con 48 horas de anticipación (servicio de asistencia no cubre materiales).

Exclusiones del servicio:

Micro interruptores, módulo de encendido, sensores.
Equipos asociados o alimentados por calderas
Detección y reparación por cambio de presión de agua.
Cualquier pieza o repuesto del calefón, incluido el flexible debe ser proporcionado por el AFILIADO.

SERVICIO DE PLOMERIA POR EMERGENCIA

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua del DOMICILIO COMERCIAL, la empresa de asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia precisa para que la avería quede subsanada, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.
La asistencia cubre, llaves con filtración de agua, filtraciones de estanques de baños, sifones, cañerías visibles, etc. Además de destapes de ductos asociados a las redes de descarga del domicilio.
Para esto el afiliado debe tener visible y detectada la fuga y estar completamente despejada el área de trabajo.
Este servicio debe ser reportado a la asistencia oportunamente, con máximo de 48 horas después de ocurrida la emergencia.

Exclusiones del servicio:

Las llaves, grifería, artefacto (tina-ducha-lavamanos-lava platos, etc.)
La reparación de averías propias de cualquier elemento ajeno a conducciones de agua propias de la vivienda.
La reparación de averías en la red de gas o calefactores (Calefont, termos, estufas, etc.)

La reparación de averías que se deriven de humedad o filtraciones, así como los daños de albañilería que se pudiesen ocasionar.

Los daños causados por la naturaleza.

La reparación de averías o artefactos que no se encuentren dentro de la vivienda asegurada

La reparación del medidor de consumo del servicio de agua.

Fugas asociadas a piscinas o circuitos de riegos automáticos.

Cualquier trabajo Cañerías Tipo Pex Poli fusión, y otras distintas de PVC o cobre de medidas o , Cañerías de calefacción.

Matrices de red de agua (cañerías, tee, uniones y codos de las mismas) Válvulas tipo Roca.

Modificaciones o cambio de cañerías en general.

Trabajos de albañilería o movimiento de muebles, picado y /o re-tapado de muros, cerámicos, azulejos, etc.

Cámaras no visibles, obstruidas o tapadas con tierra, basura o raíces. Detección de fugas de agua.

La reparación de averías o fallas de cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan a la vivienda o inmueble asegurado.

La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda o inmueble asegurado.

El cambio o reposición de llaves de lavamanos, lavaplatos o de paso (estas las aportará el afiliado a su gusto y elección).

La reparación o reposición de averías propias de grifos, cisternas, depósitos, calentadores o calefones junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, u otro aparato doméstico conectado a las tuberías de agua y, en general, de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.

Arreglo de canales y bajantes de agua exteriores de la VIVIENDA AFILIADA.

Reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble.

Limpieza general de pozos o fosas sépticos.

Cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios o condominios o en instalaciones de propiedad de la empresa sanitaria correspondiente.

Detección de fugas de agua, o detecciones intramuros.

.

SERVICIO DE CERRAJERIA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental como pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de la cerradura por intento de robo (del DOMICILIO COMERCIAL), no sea posible la apertura de la vivienda, y el AFILIADO quede imposibilitado de ingreso al local, La Empresa de Asistencia, enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura, de la puerta principal de acceso a la vivienda. (Si la chapa no puede ser reparada esta debe ser provista por el AFILIADO) Este servicio debe ser reportado a la asistencia oportunamente, con máximo de 48 horas después de ocurrida la emergencia. Cada chapa se considera un evento gastado.

.

Exclusiones del servicio:

La apertura, cambio, reposición de cerraduras o chapas y puertas que impidan el acceso a partes internas del inmueble o puertas interiores.

La apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas, despensas y alacenas, si como cualquier otra puerta que no forme parte del acceso eso principal del domicilio del asegurado.

La reparación y/o reposición de cerraduras o chapas dañadas o inutilizadas por efecto del desgaste natural u obsolescencia.

En caso de que el AFILIADO tenga acceso eso por una puerta secundaria, no tendrá cobertura dado que no implica urgencia.

Protecciones de puertas, rejas y portones

Las chapas eléctricas.

La mantención de las chapas de la vivienda.

Las copias de llaves al AFILIADO si no están derivadas de un cambio de combinación derivado de un siniestro.

.

SERVICIOS DE VIDRIERÍA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de un hecho imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de puertas o de ventanas exteriores y se genere una necesidad inmediata de reposición de vidrios, que formen parte del perímetro horizontal del DOMICILIO COMERCIAL asegurado, poniendo en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la brevedad un técnico para solucionar esa eventualidad, siempre y cuando las condiciones del día y la hora lo permitan. El servicio no incluye modificaciones ni mejoras a las instalaciones ya existentes. El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

.

Exclusiones del servicio:

Quedan excluidas del presente servicio:

Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte del perímetro horizontal de la vivienda.

Roturas de vidrios por fenómenos naturales: Terremotos, Inundaciones, Temporales, Maremotos, Erupciones volcánicas, Caída de árboles o ramas, etc.

Vidrios que a pesar de formar parte del perímetro horizontal de la vivienda asegurada sean vitrales, bronce, de colores, vidrios espejo, ahumado, foto cromáticos, pigmentados, polarizados o similares, en cuyo caso se repondrá un vidrio normal transparente incoloro que sirva con el propósito de resolver la emergencia.

No cubre preexistencias.

No se considerará emergencia un servicio solicitado posterior a 5 días de ocurrido el imprevisto. De esta manera el servicio quedará fuera de cobertura.

Quedan excluidos de cobertura la reposición de vidrios termo paneles, vidrios laminados, templados o de seguridad.

Quedan excluidos de cobertura vidrios interiores que no pertenezcan al perímetro horizontal del inmueble asegurado.

.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares del DOMICILIO COMERCIAL se produzca falta de energía eléctrica en toda o en alguna de sus dependencias, la empresa de asistencia enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita. Para esto el afiliado debe tener identificado el lugar de la falla o corte. Este servicio debe ser reportado a la asistencia oportunamente, con máximo de 48 horas después de ocurrida la emergencia.

.

Exclusiones del servicio:

La detección del corte eléctrico o falla.

La reparación propia de elementos de iluminación, tales como lámparas,

ampolletas o fluorescentes, u otro artefacto que utilice electricidad para su funcionamiento.

La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

No cubre medidor.

Los trabajos de albañilería como desmontar y montar artefactos y muebles, retiro e instalación de cerámicas o azulejos, revestimiento de muro, pintura, etc.

Teléfonos o Citófonos, timbres / y redes asociados a estos.

Difrenciales, Timmer, transformadores, caja empalme, regletas, medidores, calotas, tableros (embutidos y sobrepuestos).

Portones eléctricos o cercas de protección.

.

SERVICIO DE DETECCION DE FUGAS DE AGUA

En la eventualidad que el AFILIADO titular del plan de asistencia requiera de la detección de una fuga de agua dentro de su DOMICILIO COMERCIAL declarado al momento de la venta del programa de asistencia, se enviará un técnico especialista con la maquinaria de alta tecnología (Gas- sonido) para la detección de la fuga de agua existente dentro del DOMICILIO COMERCIAL del AFILIADO. Este servicio sólo indicará el lugar de la fuga al AFILIADO para las reparaciones posteriores a la detección de la fuga el AFILIADO podrá solicitar un evento de servicio de plomería, bajo las condiciones y exclusiones de este. Se cubrirá según presupuesto al AFILIADO, hasta tope de cobertura. Este servicio deberá ser programado con un plazo mínimo de 48 horas de anticipación.

.

Exclusiones del servicio:

La asistencia no se hace responsable de las reparaciones posteriores a la detección y reparación de la fuga.

Se considerará dentro de la cobertura todo aquello que se encuentre al interior del domicilio y no sea responsabilidad de la empresa de agua potable.

La reparación de averías propias de cualquier elemento ajeno a conducciones de agua propias de la vivienda.

La reparación de averías en la red de gas o calefactores (Calefón, termos, estufas, etc.)

.

SERVICIO DE EXTERMINACION DE PLAGAS EXISTENTES

Cuando un AFILIADO tenga problemas con una plaga identificada al interior del DOMICILIO COMERCIAL, la asistencia enviará personal capacitado para la resolución del problema. Este servicio se realiza previo presupuesto a AFILIADO hasta tope de cobertura. Se considera cada visita un evento. Este servicio limita su cobertura solo a la Región Metropolitana. Este servicio deberá ser programado con un plazo mínimo de 48 horas de anticipación.

.

Exclusiones del servicio:

Jardines patios y bodegas.

Plagas de palomas.

Reparaciones posteriores a las plagas

Visitas o excedentes posteriores a la cobertura del plan.

.

SERVICIO DE ASISTENCIA REMOLQUE O GRUA

.

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma del VEHÍCULO DEL AFILIADO, (inscrito). La asistencia gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa, el traslado del vehículo se realizará hasta el taller

mecánico o centro urbano más cercano, dentro de la región del evento siendo de cargo del AFILIADO las diferencias que pudieran generarse. La asistencia se compromete en todo caso a que, antes de enviar el servicio se comunicará su valor estimado al AFILIADO, junto al monto del excedente para su autorización, valor que deberá ser cancelado por éste en el lugar y directamente al prestador designado para este efecto.

El AFILIADO o un designado de este, deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del vehículo hasta su destino. Se exceptúan los casos en que él o los ocupantes del vehículo deban ser trasladados a un Centro Hospitalario o Clínica, o que, por cualquier otra causa justificada, se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo. Para vehículos que no se encuentren en condiciones de ser remolcados, y deban recibir un rescate, este costo debe ser asumido directamente por el AFILIADO (se considera rescate en casos de volcamientos, vehículos en subterráneos, quebradas o pantanos, etc.)

.
SERVICIO DE ASISTENCIA PUENTE DE BATERIA

El servicio consiste en realizar un puente eléctrico con el vehículo inmovilizado para activar su batería. La entrega de este servicio es a responsabilidad del AFILIADO, dado los posibles daños que pudiesen ocurrirle al computador del vehículo.

.
Exclusiones de los servicios de ruta:

Automóviles que tengan más de 15 años de antigüedad.

Vehículos que se encuentren en el domicilio del AFILIADO.

Vehículos que se reporten en domicilio y luego sean movidos manualmente por el AFILIADO.

Vehículos en subterráneos ya sea privados o de centros comerciales y supermercados.

Vehículos volcados, atrapados, o enterrados.

Las asistencias solicitadas para vehículos comerciales destinados a transporte público, de carga o de personas, tales como taxis, microbuses, además de camiones y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal, entre otros.

Servicios solicitados para motos o camiones o cualquier otro medio motorizado distinto a automóvil o camionetas, Lo anterior no aplica para vehículos de transporte escolar, que cumplan con el peso indicado (3,5 toneladas) y cumplan con la normativa vigente del ministerio de transporte.

Cuando el vehículo del AFILIADO no cuenta con la rueda de repuesto o ésta se encuentra desinflada.

Cuando el vehículo del AFILIADO cuenta con tuercas de seguridad y no posee la llave o el dado para remover estos pernos o tuercas.

No incluye la para reparaciones o ajustes de chapas automotrices dañadas por intento de robo, envejecimiento natural y/o choque o avería, (solo apertura).

Los servicios que el AFILIADO haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.

Este servicio no se prestará a vehículos con carga y/o heridos, ni incluye la remoción de vehículos atascados o atorados en huecos, barrancos, lagos, lagunas, etc., o siempre que se requiera de equipamiento adicional al simple remolque en grúa.

El servicio de referencias estará sujeto a la infraestructura de cada ciudad.

.
SERVICIO DE ASISTENCIA DE FLETES

En el eventual caso que un AFILIADO necesite realizar un traslado de enseres del DOMICILIO COMERCIAL (asociadas al recinto comercial), la

asistencia pondrá a disposición el medio más adecuado para el traslado de los bienes. Este servicio se limita a las ciudades que tengan las infraestructuras necesarias para el traslado. Y se solicita al AFILIADO quien siempre este en supervisión de los insumos a trasladar.

Desde la carga hasta el destino, ya que la empresa de asistencia no se hace responsable por daños o pérdidas en la mercancía. Se estipula que esta asistencia no es de reparto, si no que de punto a punto.

Este servicio deberá ser programado con un plazo mínimo de 48 horas de anticipación.

El Servicio es de uso exclusivo para cambio de domicilio comercial del AFILIADO (PYME).

.

Exclusiones del servicio:

No se incluye, carga y descarga, embalaje y preparación de la carga, retiro de escombros, encomiendas o correo, transporte de vidrios, transporte de vehículos, transporte de mascotas, transporte de pasajeros, transporte de valores y maquinarias si no cuentan con las especificaciones técnicas, cadenas de fríos.

.

SERVICIO DE ASISTENCIA ORIENTACION LEGAL IN SITU

El servicio de asistencia de orientación legal IN SITU pondrá a disposición del AFILIADO, un profesional del área legal, que orientará y asesorará al AFILIADO en el caso que su domicilio comercial sufra un siniestro o robo. Además, podrá aprovechar la instancia de visita del profesional para realizar consultas en materias civil, legal, penal, familiar y laboral.

.

Exclusiones del servicio:

Gastos de representación / Gastos de documentación.

En el caso que el AFILIADO desee ser representado por alguno de nuestros abogados, esto será decisión libre del afiliado y del proveedor de asistencia, y la empresa de asistencia se desliga de cualquier proceso legal y/ o costo ajeno a la orientación telefónica.

Todos estos gastos y responsabilidades serán asumidos directamente por el afiliado o el beneficiario que lo solicite. Se estima un máximo de atención de 2 horas pedagógicas.

.

SERVICIO DE ASISTENCIA ORIENTACION CONTABLE IN SITU

El servicio de asistencia pondrá a disposición del AFILIADO personal contable competente, el cual, realizará una visita a su DOMICILIO COMERCIAL para orientarle sobre los procesos contables necesarios para optimizar la gestión de su negocio. La visita es sólo para la gestión de orientación y asesoría. No incluye la revisión de la contabilidad en detalle. Se estima un máximo de atención 2 horas pedagógicas.

.

Exclusiones del servicio:

Gastos de representación / Gastos de documentación.

.

SERVICIO DE ASISTENCIA PC IN SITU

Por solicitud del AFILIADO y cuando requiera de alguna asesoría en configuraciones básicas, diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, la Empresa de Asistencia enviará un profesional o técnico de sistemas o informático para que resuelva los problemas técnicos del computador del AFILIADO. Esta visita tiene un tiempo estimado de 1 hora de duración, y solo se arreglará el problema indicado por el AFILIADO, en el momento de la solicitud. (cobertura**)

.

** Para lo anterior se considera en cobertura:

Limpieza de virus: Sólo cuando afecte algún software. (se excluyen los que afecten al hardware)

Configuración de Firewall: Se habilitará según computador.

Optimización del PC: Se realizarán las actualizaciones de hardwares compatibles. (estos deben ser suministrados por el AFILIADO)

Actualización de Software: solo se actualizarán e instalarán software con licencia original proporcionada por el AFILIADO.

Reinstalación de periféricos: solo se instalarán y reinstalarán periféricos (mouse-teclados-impresoras-scanner, etc.) es necesario que el AFILIADO cuenta con el software original de cada periférico.

Se considera cada uno un evento. Se excluyen: los periféricos no compatibles con el equipo, y multifuncionales.

Asistencia básica: Se considera asistencia básica los computadores asociados al sistema operativo Windows superior a XP (Los inferiores quedan automáticamente excluidos).

Asistencia avanzada: se asocia a los computadores con sistema operativo Macintosh o Linux.

.

El afiliado debe entregar toda la información necesaria solicitada por el coordinador, para hacer efectiva la asistencia, por motivos de coordinación, de no entregar los datos necesarios, queda automáticamente excluido del servicio.

.

Exclusiones Generales del servicio:

Queda excluido del presente servicio lo siguiente:

.

Soporte a equipos de cómputo de modelos inferiores a Pentium III o equivalentes.

Limpieza interna y externa del equipo de cómputo.

Soporte a equipos de cómputo en períodos de garantía, en caso se tuviere que abrirla para prestar el servicio.

Reparación de desperfectos físicos de hardware.

Soporte a redes LAN, servidores y/o Hub/switch.

Soporte a la instalación de programas crackeados (piratas) no originales.

Materiales o equipos: módems / routers, splitters, microfiltros y cable UTP.

Recuperación de archivos eliminados accidentalmente o por formateo del disco duro.

Reparación de archivos dañados por virus.

.

Para la prestación del servicio el AFILIADO está obligado a:

Tener una copia de seguridad para la protección de sus archivos. En el caso de instalación de software, el AFILIADO deberá proveer las licencias respectivas para proceder con su instalación. Asimismo, el AFILIADO que solicite el servicio declara que renuncia a reclamar responsabilidad al profesional o técnico de sistemas o informático, por daños directos o indirectos que pudiera recibir con motivo del servicio, siempre que tales daños no se originen por dolo o culpa inexcusable del profesional o técnico de sistemas o informático. De la misma forma, el AFILIADO declara ser responsable por la entrada de virus y/o hackers en su equipo de cómputo, que pueden generar daños y/o la pérdida parcial o total de archivos de forma irreparable, el profesional o técnico de sistemas o informático hará lo posible por reparar y recuperar los archivos que hubieran sufrido daños, pero no asume responsabilidad alguna de su pérdida.

.

GARANTÍA: La prestación de servicios de asistencia laptop y PC realizada por los profesionales o técnicos de sistemas o informático

de la Empresa de Asistencia, tendrá una garantía de quince (15) días, garantía que se pierde cuando el AFILIADO o BENEFICIARIO adelanten trabajos con personal diferente al de la Empresa de Asistencia sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente por parte del AFILIADO o BENEFICIARIO de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

.
*** Para todas las asistencias anteriormente mencionadas estos servicios sólo se prestarán en y para dependencias comerciales de la empresa asociada a la asistencia***

.
SERVICIO DE ASISTENCIA ORIENTACION SOCIAL TELEFONICA

.
El servicio consiste en entregar una asesoría social, en un número ilimitado de consultas, al AFILIADO y sus beneficiarios y mediante esto satisfacer las inquietudes que tengan en el ámbito social gubernamental, tales como: Obtención de beneficios para el adulto mayor como: Postulación a subsidio de agua potable (y otros servicios básicos), Obtención de pensión básica solidaria, Pensión de vejez por intermedio de AFP, Aporte Previsional solidario. Servicio de prevención social como: Orientación familiar a familias disfuncionales, Orientación sobre violencia intrafamiliar, Orientación en roles familiares, Orientación beneficios gubernamentales familias vulnerables, Orientación pensiones de invalidez, Orientación sobre adicciones familiares. Ejemplo de beneficios estatales:

Bono Marzo
Entrega de útiles escolares
Bono protección
Bono asistencia escolar
Subsidio empleo joven
Bono trabajo mujer
Bono logro escolar
Bono formalización de trabajo
Bono por hijo
Bono control niño sano al día
Bono graduación cuarto medio
Subsidio maternal
Bono bodas de oro
Bono legal de aguas
Bono de invierno

.
Exclusiones del servicio:
Gastos de representación / Gastos de documentación.

.
SERVICIO DE ASISTENCIA SOPORTE PC REMOTO

.
Por solicitud del AFILIADO y cuando requiera alguna asesoría en configuraciones básicas, diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, La Empresa de Asistencia, lo pondrá en contacto con un profesional o técnico de sistemas o informático para que resuelva las inquietudes del AFILIADO, para esto el AFILIADO debe estar de acuerdo en intervenir el computador a través de algún software de control remoto para poder operar el pc desde cualquier punto, entregando toda la información necesaria al técnico para conectarse al equipo, IP, ID, contraseñas, etc, si el afiliado no cuenta con el software necesario para realizar la conexión, se realizara el soporte de instalación vía telefónica , el técnico guiara al afiliado en la instalación, de no tener esta herramienta, el servicio queda automáticamente excluido, quedando la Empresa de Asistencia, excluida

de responsabilidad de cualquier determinación que adopte el AFILIADO o BENEFICIARIO posterior al soporte remoto. Esta asistencia tiene un tiempo estimado de 1 hora de duración, y solo se arreglará el problema indicado por el AFILIADO, en el momento de la solicitud. (cobertura**).

.
** Para lo anterior se considera en cobertura:

.
Limpieza de virus: Sólo cuando afecte algún software. (se excluyen los que afecten al hardware)

Configuración de Firewall: Se habilitará según computador.

Optimización del PC: Se realizarán las actualizaciones de hardware compatibles. (estos deben ser suministrados por el AFILIADO)

Actualización de Software: solo se actualizarán e instalarán software con licencia original proporcionada por el AFILIADO.

Reinstalación de periféricos: solo se instalarán y reinstalarán periféricos (mouse-teclados-impresoras-scanner, etc.) es necesario que el AFILIADO cuenta con el software original de cada periférico.

Se considera cada uno un evento. Se excluyen: los periféricos no compatibles con el equipo, y multifuncionales.

Asistencia básica: Se considera asistencia básica los computadores asociados al sistema operativo Windows superior a XP (Los inferiores quedan automáticamente excluidos).

Asistencia avanzada: se asocia a los computadores con sistema operativo Macintosh o Linux.

.
El afiliado debe entregar toda la información necesaria solicitada por el coordinador, para hacer efectiva la asistencia, por motivos de coordinación, de no entregar los datos necesarios, queda automáticamente excluido del servicio.

.
Exclusiones Generales del servicio:

Queda excluido del presente servicio lo siguiente:

.
Soporte a equipos de cómputo de modelos inferiores a Pentium III o equivalentes.

Limpieza interna y externa del equipo de cómputo.

Soporte a equipos de cómputo en períodos de garantía, en caso se tuviere que abrirla para prestar el servicio.

Reparación de desperfectos físicos de hardware.

Soporte a redes LAN, servidores y/o Hub/switch.

Soporte a la instalación de programas crackeados (piratas) no originales.

Materiales o equipos: módems / routers, splitters, microfiltros y cable UTP.

Recuperación de archivos eliminados accidentalmente o por formateo del disco duro.

Reparación de archivos dañados por virus.

.
Para la prestación del servicio el AFILIADO está obligado a:

Tener una copia de seguridad para la protección de sus archivos. En el caso de instalación de software, el AFILIADO deberá proveer las licencias respectivas para proceder con su instalación. Asimismo, el AFILIADO que solicite el servicio declara que renuncia a reclamar responsabilidad al profesional o técnico de sistemas o informático, por daños directos o indirectos que pudiera recibir con motivo del servicio, siempre que tales daños no se originen por dolo o culpa inexcusable del profesional o técnico de sistemas o informático. De la misma forma, el AFILIADO declara ser responsable por la entrada de virus y/o hackers en su equipo de cómputo, que pueden generar daños

y/o la pérdida parcial o total de archivos de forma irreparable, el profesional o técnico de sistemas o informático hará lo posible por reparar y recuperar los archivos que hubieran sufrido daños, pero no asume responsabilidad alguna de su pérdida.

.
GARANTÍA: La prestación de servicios de asistencia laptop y PC realizada por los profesionales o técnicos de sistemas o informático de la Empresa de Asistencia, tendrá una garantía de quince (15) días, garantía que se pierde cuando el AFILIADO o BENEFICIARIO adelanten trabajos con personal diferente al de Empresa de Asistencia, sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente por parte del AFILIADO o BENEFICIARIO de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

.
*** Para todas las asistencias anteriormente mencionadas estos servicios sólo se prestarán en y para dependencias comerciales de la empresa asociada a la asistencia***

.
ASISTENCIA DE URGENCIA DENTAL POR DOLOR

Se brindará al AFILIADO y a sus beneficiarios, previa solicitud vía telefónica, los servicios de asistencia dental que se detallan y el servicio de programación de visitas en el centro odontológico más cercano en horarios y días hábiles.

.
En caso de una situación de dolor dental intenso, se brindará al AFILIADO la atención odontológica necesaria para solucionar esta emergencia en el centro odontológico de su red más cercano a la ubicación del AFILIADO, además de proporcionarle un diagnóstico posterior para el inicio de tratamiento en caso de ser necesario. Este servicio debe ser reportado a la asistencia oportunamente, con máximo de 48 horas después de ocurrida la emergencia.

.
La asistencia solo asumirá a su cargo los costos de: primera radiografía simple, extracción simple, presupuesto de tratamiento dental y en general, los primeros procedimientos de emergencia destinados a remediar el dolor, dependiendo de lo que considere necesario el profesional a cargo de la atención, no involucra cirugía.

.
Los gastos dentales en que incurra el AFILIADO por la prestación de los servicios profesionales dentales distintos a la atención de la emergencia dental que tenga por objetivo los descritos en este servicio, deberán ser cubiertos con recursos propios del AFILIADO. Se proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las ciudades en el que el AFILIADO tenga su RESIDENCIA PERMANENTE.

.
La materialización del servicio está sujeta a la disponibilidad horaria del centro en convenio. Otros procedimientos no mencionados como limpiezas dentales, tratamientos, o toma de exámenes y radiografías, se encuentran excluidos del servicio.

.
De todo lo anterior sólo se realizará lo necesario para asistir la emergencia, y calmar el dolor, Cualquier tratamiento recomendado o adicional, citas posteriores a la emergencia, son de responsabilidad del AFILIADO en cuanto a coordinación y costo.

.
Exclusiones del servicio:

.
Gastos derivados de la consulta dental de urgencia.
Gastos o coordinación de citas posteriores a la consulta de urgencia

Cuando el AFILIADO no presente sintomatología de dolor, o el imprevisto sea antiguo.

.

TRASLADO MEDICO TERRESTRE POR ACCIDENTE O ASALTO EN EL DOMICILIO COMERCIAL

.

En caso de que el AFILIADO o sus beneficiarios sufra un accidente o asalto en el DOMICILIO COMERCIAL, que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización inmediata, la Empresa de Asistencia, gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre (o medio idóneo) hacia el centro médico más cercano al lugar del accidente, o hacia el centro que el AFILIADO decida, si la emergencia así lo permite y dentro de la ciudad que se encuentre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existir aquélla, AA coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. En todos y cada uno de los casos de asistencia médica, el traslado médico a un centro hospitalario se prestará previa calificación de la situación por parte de AA.

.

Exclusiones del servicio:

.

Zonas donde no exista la infraestructura necesaria para el traslado del paciente.

Ambulancias programadas

Atentados voluntarios contra la vida del AFILIADO

Dolencias derivadas del embarazo

Retiro de pacientes en hospitales o clínicas

.

SERVICIO DE ASISTENCIA ORIENTACION MEDICA TELEFONICA 24/ 7

.

Servicio de información proporcionado por profesionales del área de la salud, operativo durante las 24 horas y los 365 días, orientado a responder las inquietudes efectuadas por el AFILIADO y los beneficiarios del mismo, en búsqueda de una solución u orientación sobre enfermedades, dolencias, síntomas, malestares, imprevistos de salud, interacción de medicamentos, seguimiento de enfermedades crónicas, medidas de auto cuidado en salud, consultas sobre urgencias médicas y primeros auxilios, Información sobre medicamentos, orientación Adulto Mayor, consultas sobre evolución de distintos tratamientos, Información Toxicológica, salud, nutrición, pestes, vómitos, cólicos, dolores estomacales, contagios, temas respecto a la leche materna, trastornos del sueño, bullying, trastornos de aprendizaje, trastornos de peso, tratamientos, entre otros.

.

Abarca las siguientes especialidades

a) Orientación médica telefónica general

b) Orientación médica telefónica pediátrica

c) Orientación médica telefónica geriátrica

d) Orientación médica telefónica psicológica

.

Exclusiones del servicio:

Prescripción de medicamentos

Coordinación de citas medicas

.

IV OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

.

EXCEDENTES

.

Se considera como Excedente, los gastos adicionales al tope de

cobertura de la asistencia, ya sea por un servicio adicional o por que el trabajo a realizar incluya gastos mayores. El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el AFILIADO con sus propios recursos al proveedor.

.
EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

.
No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- a) Los servicios se prestarán siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada en la localidad correspondiente.
- b) La mala fe del AFILIADO comprobada por el personal de la Empresa de Asistencia.
- c) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- d) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, protestas, vandalismo, motín etc.
- e) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- f) La energía nuclear radiactiva.
- g) Traslados médicos derivados de tratamientos médicos o embarazo/parto.
- h) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- i) Enfermedades mentales.
- j) Los servicios que el AFILIADO haya contratado sin previo consentimiento e información de la Empresa de Asistencia.
- k) actos realizados por el AFILIADO con dolo o mala fe.
- l) Retiro de escombros, reparaciones de muros, refuerzos a muros o cielos, trabajos de electricidad y gasfitería (agua), trabajos de terminaciones como cerámica, pintura u otros.
- m) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- n) Cuando se reporte la emergencia en un plazo superior a las 48 horas de ocurrido el evento.
- o) Cuando el Beneficiario no se identifique como AFILIADO del programa de la Empresa de Asistencia.
- p) Cuando el Beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- q) Los Hechos que se produzcan con ocasión de la participación en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- r) Los hechos o daños producidos cuando el AFILIADO se encuentre bajo influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.

.
OBLIGACIONES DEL AFILIADO

.
Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con la Empresa de Asistencia.
- b) Informar a la asistencia del evento en un plazo NO superior a 48 horas para los servicios de emergencia.
- c) Dar aviso oportuno a la Empresa de Asistencia, del cambio de RESIDENCIA PERMANENTE. Queda entendido que en caso de que el TITULAR establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio de la República de Chile, la relación entre la Empresa de Asistencia y el AFILIADO se tendrá por extinta, con lo cual La Empresa de Asistencia se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato y el AFILIADO se verá liberado

de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.

d) Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de la Empresa de Asistencia o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

e) En el evento de requerir alguno de los servicios de asistencia amparados en el presente documento el AFILIADO y/o beneficiario deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números definidos para tal fin, debiendo indicar el nombre del AFILIADO o beneficiario, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la tarjeta de crédito, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

.
PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

.
En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

a) El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con la Empresa de Asistencia al FONO DE ASISTENCIA: 226549333.

b) El AFILIADO debe reportar la emergencia en el momento o dentro de un máximo de 48 horas.

c) EL AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de LA ASISTENCIA que atiende la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise.

.
CARENCIA

.
48 horas a partir de la fecha de activación.

.
REEMBOLSOS

.
Únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones el AFILIADO tendrá derecho a algún tipo de reembolso:

a) Haberse comunicado con la línea de asistencia.

b) Haber solicitado antes de contratar un servicio cubierto por el presente condicionado, una autorización de la asistencia, la cual deberá pedirse por teléfono, solo cuando la compañía de asistencia no pueda prestar el servicio y se encuentre esto justificado.

c) Una vez autorizada la solicitud previa, se enviará al AFILIADO un mail con el procedimiento para hacer efectivo el reembolso.

d) En ningún caso LA ASISTENCIA realizará un reembolso sin que el AFILIADO haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

e) En ningún caso LA ASISTENCIA realizará un reembolso sin que el AFILIADO haya solicitado el servicio a través de la plataforma de asistencia.

f) El AFILIADO tiene un plazo de 30 días calendario, para hacer llegar la documentación original, para hacer efectivo el cobro de su reembolso.

.
CONDICIONADO GENERAL DE SERVICIOS

.
LIMITE DE EVENTOS Y TOPE DE COBERTURA

.

Servicio de asistencia reparación básica de calefont
2 eventos, tope UF 3

.

Servicio de asistencia plomería
2 eventos, tope UF 3

.

Servicio de asistencia cerrajería
2 eventos, tope UF 3

.

Servicio de asistencia vidriería
2 eventos, tope UF 3

.

Servicio de asistencia electricidad
2 eventos, tope UF 3

.

Servicio de asistencia detección de fugas de agua
2 eventos, tope UF 3

.

Servicio de asistencia exterminación de plagas existentes
2 eventos, tope UF 3

.

Servicio de asistencia remolque
2 eventos, tope UF 3

.

Servicio de asistencia puente de batería
2 eventos, tope UF 3

.

Servicio de asistencia flete por urgencia efectivos
1 evento, tope 20 km.

.

Servicio de orientación legal In Situ
1 evento, Ilimitado

.

Servicio de orientación contable In Situ
1 evento, Ilimitado

.

Servicio de asesoría básica computacional In Situ
1 evento, Ilimitado

.

Servicio de asistencia orientación social telefónica (*)
Ilimitado, Ilimitado

.

Servicio de asistencia pc vía remota
Ilimitado, Ilimitado

.

Servicio de asistencia urgencia dental al dolor (*)
4 eventos, tope UF 2

.

Traslado médico de urgencia terrestre por accidente o asalto en local
(*)

4 eventos, tope UF 10

.

Servicio de orientación medica telefónica (*)
Ilimitado.

.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Las presentes coberturas, se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la S.V.S., bajo el código POL 1 2013 1181 en su Título Cuarto
Incluye adicional de Propietario de Inmueble (CAD 1 2013 1197).



PÓLIZA
Q-MC- 904998-3

.

CRISTALES

Las presentes coberturas se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la S.V.S., bajo el código POL 1 2013 1181 en su Título Tercero

No obstante lo indicado en el artículo Segundo número 4 de las condiciones generales del señalado Título, se incluye Huelga, Tumultos o Manifestaciones Populares.

.

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2020 0242

.



PLAN DE PAGO N° 21038877

PÓLIZA N°: Q-MC- 904998-3

Prima: UF 25,97

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre: INMOBILIARIA RENATO SANCHEZ HE

RUT: 99.529.680-2

MATERIA ASEGURADA

Ubicación del Riesgo :

Comuna :

Ciudad:

RESPONSABLE DE PAGO

Nombre : INMOBILIARIA RENATO SANCHEZ HE

RUT: 99.529.680-2

Dirección : RENATO SANCHEZ 3533

Comuna : LAS CONDES

Ciudad: SANTIAGO

Debo y pagaré a BCI Seguros Generales S.A. la prima arriba señalada, incluyendo sus correspondientes intereses, en las cuotas, fechas y por los montos que a continuación se indican:

<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>	<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>	<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	25/11/2021	26,03						

La prima o saldo insoluto de ella que ha sido documentada en virtud del presente instrumento devenga interés mensual del 0,25 %.

El aviso de cobro de las cuotas más arriba individualizadas, será enviado mensualmente al domicilio registrado en el presente Plan de Pagos. La circunstancia de no recibir el respectivo aviso, no libera al obligado del pago de su compromiso de cancelar en forma íntegra y oportuna la prima convenida. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de prima, sin perjuicio de sus demás derechos.

El pago de cuotas expresadas en unidades de fomento deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas, se solucionarán en la moneda respectiva.

Este Plan de Pagos forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la póliza.

Los cheques deben extenderse nominativamente y cruzados a nombre de: BCI Seguros Generales S.A.

FIRMA DEL ACEPTANTE

UN EJEMPLAR DE ESTE DOCUMENTO DEBE SER REMITIDO A LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ACEPTANTE DE LA DEUDA.

CUANDO LA PROPUESTA DE SEGURO, EL PLAN DE PAGO U OTRO DOCUMENTO QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGUROS SEA FIRMADO POR EL CORREDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE, EL CORREDOR DEBERÁ CONTAR CON EL MANDATO RESPECTIVO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CONTRATANTE.



Procedimiento De Liquidación De Siniestros (Circular N°2.106 del 31.05.2013 de S.V.S.)

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde la fecha de denuncia, a excepción de;

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha de denuncia;
- b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha de denuncia.

7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

INFORMACIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2.131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.